NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS
"OLIMPICA INTERNACIONAL S.A"

CAPITAL SOCIAL
$ 800,00

ESCRITURA NUMERO LM DI COPIA

"En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día siete de enero del año dos mil cuatro, ante mi DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: CELSO RODRIGO ACUÑA, casado; JUAN CARLOS BERMEO TAPIA, casado; CARLOS FABIAN GARZON PAREDES, casado; WILSON FERNANDO ESCOBAR BASCO, casado; WALTER ANIBAL ESCOBAR BASCO, casado; CESAR GALO VIZUETE ESCOBAR, casado; EDGAR SALOMON ESCOBAR VIZUETE, casado; NORMA VERONICA MALDONADO PAREDES, soltera; EDISON PATRICIO MALDONADO PAREDES, casado; ANGEL PATRICIO NEGRETE TAPIA, casado; NESTOR OSWALDO PACHECO BUSTAMANTE, casado; JOSE ALCIBAR PAREDES REMACHE, soltero; NELSON PATRICIO PAREDES ESCOBAR, casado; FREDDY GONZALO PILA BRAVO, casado; EDGAR GILBERTO TAPIA MUÑOZ, casado; FREDY

MARCELO TAPIA VELA, casado; SEGUNDO BENIGNO TAPIA PAREDES, casado; LUIS MARCELO TAPIA PAREDES, casado; SEGUNDO MELCHOR TAPIA PAREDES, casado; MARIO RAMIRO TAPIA PAREDES, casado, cada uno por sus propios y correspondientes derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la Ciudad de Latacunga y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Sociedad Anónima, denominada: Compañía de Transportes Pesados "Olímpica Internacional S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** COMPARECIENTES. Intervienen en la celebración de la presente escritura: las siguientes personas: Acuña Celso Rodrigo casado; Bermeo Tapia Juan Carlos, casado; Garzón Paredes Carlos Fabián, casado; Escobar Basco Wilson Fernando casado; Escobar Basco Walter Aníbal, casado; Escobar Vizuete César Galo, casado; Escobar Vizuete Edgar Salomón, casado; Maldonado Paredes Norma Verónica, soltera; Maldonado Paredes Edison Patricio, casado; Negrete Tapia Ángel Patricio, casado; Pacheco Bustamante Néstor Oswaldo, casado; Paredes Remache José Alcívar, soltero; Paredes Escobar Nelson Patricio, casado; Pila Bravo Freddy Gonzalo, casado; Tapia Muñoz Edgar Gilberto, casado; Tapia Vela Fredy Marcelo, casado; Tapia Paredes

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

Segundo Benigno, casado; Tapia Paredes Luis Marcelo, casado. Tapia Paredes Segundo Melchor, casado; Tapia Paredes Mario Ramiro, casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos y domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi. **SEGUNDA:** CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS "OLIMPICA INTERNACIONAL S.A." y Estatutos Sociales. Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de transporte y mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan. **ESTATUTO SOCIAL:** ***CAPITULO PRIMERO:*** DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La compañía se denominará: **Compañía de Transportes Pesados "Olímpica Internacional S.A".** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Latacunga, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, almacenes u oficinas dentro y fuera del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos. **ARTICULO SEGUNDO:** DURACIÓN. El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este

contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO SOCIAL. El objeto social de la Compañía es: a). La prestación de servicio de transporte público de carga pesada, dentro y fuera del país, este último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones "CAN", conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestres; b). La importación, representación, comercialización, ensamblaje y distribución de vehículos, maquinaria industrial, caminero y pesada, equipos de seguridad y protección industrial; c).- La administración, consignación, arrendamiento y permuta de toda clase de vehículos, lavadoras, auto servicio, gasolineras y mecánicas automotrices, la importación, compra, venta, representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes, aceites, filtros, equipos eléctricos, electrónicos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, equipos y suministros de oficina. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por las Leyes y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la enajenación, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y

servicios en que negocia la sociedad: constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía. Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; tomar parte en sociedades de cualquier naturaleza, constituir, fusionarse, escindirse en sociedades que tengan objetos similares con los de la compañía; emprender en actividades industriales convenientes a su fin social; la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar con los bienes sociales, obligaciones distintas a las suyas. Contraer las obligaciones de crédito que le permitan tener los fondos necesarios u otros activos para el desarrollo de su actividad, pudiendo para tal efecto dar en garantía los bienes muebles o inmuebles de la sociedad; podrá constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquiera de las actividades comprendidas en su objeto social y tomar interés como participe asociada o accionista, fundadora o no de otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su exportación; podrá además comprar, vender,

arrendar, administrar, distribuir, importar; contenedores termorefrigerantes, tanques, grúas, plataformas, volquetes, y demás accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte. ***CAPITULO SEGUNDO:*** DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN. **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL SUSCRITO. El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en VEINTE acciones ordinarias y nominativas de CUARENTA DOLARES AMERICANOS cada una, numeradas del cero uno al veinte; acciones que corresponden a cada uno de los accionistas en partes iguales. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones en la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General. **ARTICULO QUINTO:** TITULOS DE ACCIONES. Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO SEXTO:** PROPIEDAD DE LAS ACCIONES. La Compañía considera propietarios de las acciones a quien

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:** DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tienes derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO OCTAVO:** AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL. Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento únanme de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. ***CAPITULO TERCERO:*** DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO:** GOBIERNO Y ADMINISTRACION. La Junta General de Accionistas,

legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO:** DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIÓN. La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** DE LAS JUNTAS GENERALES. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** CONVOCATORIAS. Sean ordinarias

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** QUORUM ESPECIAL. Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada

el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** JUNTA GENERAL UNIVERSAL. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARICULO DECIMO QUINTO:** VOTACION. Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** DIRECCION Y ACTAS. Corresponde a). La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b). El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto para juntas universales en la Ley de Compañías; c). De la Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

celebró validamente d). Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. Corresponden a la Junta General de Accionistas: a). Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones, b). Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c). Autorizar la amortización de las acciones; d). Resolver sobre la fusión, decisión, transformación y liquidación de la Compañía; e). Aprobar la distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f). Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g). Disponer cualquier reforma al contrato social; h). Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i). Las demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j). Resolver sobre las perdidas o ganancias de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** DEL DIRECTORIO. El Directorio estará integrado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos

una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de cuatro Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos cuatro de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. Son atribuciones del directorio. a). Elegir al Presidente de la Compañía. b). Velar por la buena marcha de la Compañía; c). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d). Distar las políticas generales del la Compañía dentro del objeto social; e). Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; f). Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

cuarenta por ciento del capital social; g). Elegir Presidente del Directorio de entre sus Directores Principales; h). Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; i). Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; j). Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; k). Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; l). Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO:** DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a). Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b). Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido; c). Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d). Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la

Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a). Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b). Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c). Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d). Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e). Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f). Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g). Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h). Subrogar al Presidente; i). Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** COMISARIOS. La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA. La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden ala Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento, la Representación Legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** EJERCICIO ECONOMICO. El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** UTILIDADES. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, la reservas voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** En todo lo no suscrito en el presente estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y otras leyes conexas. **TERCERA:** INTEGRACION DEL CAPITAL. El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:------

ACCIONISTAS	**CAPITAL SUSCRITO**	**Y PAGADO**
1. Acuña Celso Rorigo	5 %	USD 40,oo
2. Bermeo Tapia Juan	5%	USD 40,oo
3. Garzòn Paredes Carlos	5%	USD 40,oo
4. Escobar Basco Wilson	5%	USD 40,oo
5. Escobar Basco Walter	5%	USD 40,oo
6. Escobar Vizuete Edgar	5%	USD 40,oo
7. Escobar Vizuete Cèsar	5%	USD 40,oo

8. Maldonado Paredes Norma	5%	USD 40,oo
9. Maldonado Paredes Edisòn	5%	USD 40,oo
10. Negrete Tapia Angel	5%	USD 40,oo
11. Pacheco Bustamante Nestor	5%	USD 40,oo
12. Paredes Escobar Nelson	5%	USD 40,oo
13. Paredes Remache Josè	5%	USD 40,oo
14. Pila Bravo Freddy	5%	USD 40,oo
15. Tapia Muñoz Edgar	5%	USD 40,oo
16. Tapia Paredes Luis	5%	USD 40,oo
17. Tapia Paredes Segundo	5%	USD 40,oo
18. Tapia Paredes Segundo M	5%	USD 40,oo
19. Tapia Paredes Mario	5%	USD 40,oo
20. Tapia Vela Fredy	5%	USD 40,oo

CAPITAL TOTAL: USD 800,oo

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco del Pichincha a nombre de la Compañía. **CUARTA:** DISPOSCION TRANSITORIA. Los accionistas facultan al Doctor Bayardo Paredes Escobar, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía Sociedad Anónima. **QUINTA:** NOMBRAMIENTOS. Se nombran en calidad de **Presidente** de la Compañía al señor: **Escobar Basco Wilson Fernando** ; y, como **Gerente General** al señor: **Pacheco Bustamante Nestor Oswaldo. SEXTA:** DISPOSICION GENERAL. a). Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen Títulos de Propiedad, por

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

consiguiente no son susceptibles de negociación. b). La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento y a las disposiciones que sobre temas dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito. c). El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo realizará la Compañía previa autorización de los Organismos Competentes de Tránsito y Transporte Terrestres. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra debidamente firmada por el Doctor Bayardo Paredes Escobar, con inscripción profesional número cuatro mil quinientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR CELSO RODRIGO ACUÑA
C.C. 0500911116/9

SR JUAN BERMEO TAPIA,
C.C. 1711093741-5

SR CARLOS GARZON PAREDES
C.C. 170818745-3

SR WILSON ESCOBAR BASCO
C.C. 171058411-9

SR WALTER ESCOBAR BASCO
C.C. 171136888-4

SR CESAR VIZUETE ESCOBAR
C.C. 170054442-7

SR EDGAR ESCOBAR VIZUETE
C.C. 050046240-0

SRA NORMA MALDONADO PAREDES
C.C. 171610326-0

SR EDISON MALDONADO PAREDES
C.C. 170797652-6

SR ANGEL NEGRETE TAPIA
C.C. 050160260-1

SR NESTOR PACHECO BUSTAMANTE
C.C. 170475763-0

SR JOSE PAREDES REMACHE
C.C. 150040159 9

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

SR NELSON PAREDES ESCOBAR
C.C. 050036505-1

SR FREDDY PILA BRAVO
C.C. 171080138-0

SR EDGAR TAPIA MUÑOZ
C.C. 170333176-7

SR FREDY TAPIA VELA
C.C. 171397321-6

SR SEGUNDO TAPIA PAREDES
C.C. 05 0149592-3

SR LUIS TAPIA PAREDES
C.C. 050056987-4

SR SEGUNDO TAPIA PAREDES
C.C. 050089100-4

SR MARIO TAPIA PAREDES
C.C. 050103495-3

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170475763-0
PACHECO BUSTAMANTE NESTOR OSWALDO
APELLIDOS NOMBRES
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO
29 DICIEMBRE 1956
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007-2 0020 03230 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1956

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO NELLY CLEMENTINA PAREDES ESCO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROFIOCUP
MANUEL MESIAS PACHECO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA BUSTAMANTE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 30/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
30/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0137505

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1300401589-9
PAREDES REMACHE JOSE ALCIBAR
APELLIDOS NOMBRES
13 DICIEMBRE 1.972
FECHA DE NACIMIENTO
POLTOAN/CHILLANES/CHILLANES
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 54 001 00626
TOMO PAG. ACT.
BOLIVAR/ CHILLANES SEXO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CHILLANES 72

FIRMA

ECUATORIANA****** A1143 242
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROFIOCUP
JOSE LEOPOLDO PAREDES
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARINA OFELIA REMACHE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 17/06/97
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
17/06/2009
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0818565

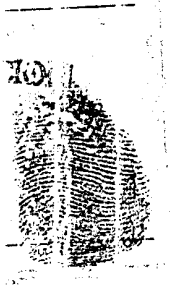

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050160260-1
NEGRETE PAPIA ANGEL PATRICIO
APELLIDOS NOMBRES
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
LUGAR DE NACIMIENTO
18 DICIEMBRE 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008- 0021 00311 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
TOACAZO 1967

ECUATORIANA****** V3333V2242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARIA EULALIA CAIZA CHUNGANDR
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA EMPLEADO
INSTRUCCION PROFIOCUP
SALVADOR NEGRETE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ROSA TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/11/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/11/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0404675

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050046840-0
ESCOBAR VIZUETE EDGAR SALOMON
APELLIDOS NOMBRES
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
LUGAR DE NACIMIENTO
10 NOVIEMBRE 1950
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0097 01788 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
COTOPAXI/ LATACUNGA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MATRIZ 1950

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V4444
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO EVA VILLAMARIN
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
INSTRUCCION PROFIOCUP
JOSE ESCOBAR
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CECILIA VIZUETE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 26/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
26/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN Pch 0166228

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

ECUATORIANA******
CASADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
GUSTAVO ALONSO MALDONADO
JUDITH FERNANDA PAREDES
QUITO
QUITO
0144355

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
APELLIDOS Y NOMBRES: PAREDES MORNA VERONICA
FECHA DE NACIMIENTO: 2 JULIO 1979
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
REG. CIVIL: 003- 0120 00256
COTOPAXI/LATACUNGA
TOACAZO 1979
FIRMA DEL CEDULADO

CIUDADANIA 1700544472-7
ESCOBAR VIZUETE CESAR GALO
25 MARZO 1.941
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
01 2 273 0054
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 41
Gato Escobar

ECUATORIANA****** E133311142
CASADO EMA JUDITH SERRANO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE ESCOBAR
CECILIA VIZUETE
QUITO 22/03/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No.
ESCOBAR BASCO WALTER ANIBAL
01 DICIEMBRE 1.970
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01 363 00363
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A1111A1112
CASADO MIRIAN PATRICIA PAREDES
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JAIME EDUARDO ESCOBAR
BLANCA INES BASCO
LATACUNGA 25/06/99
29/08/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171058411-9
ESCOBAR BASCO WILSON FERNANDO
11 AGOSTO 1969
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
REG. CIVIL 003- 0008 00258
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1969
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A134211 14
CASADO HERY YOLANDA TAPIA
SECUNDARIA ELECTROMECANICO
JAIME EDUARDO ESCOBAR
BLANCA INES BASCO
QUITO 13/10/2000
13/10/2012
FORMA No. 0625532
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171199371-5
BERMEO TAPIA JUAN CARLOS
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
14 MARZO 1975
001- 0085 00085 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
TANICUCHI 1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333I4222
CASADO BEATRIZ MARGARITA PILA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ALBERTO BERMEO
ELSA FABIOLA TAPIA
QUITO 16/07/2003
16/07/2015
FORMA No. REN Pch 0728728

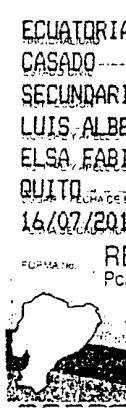

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170818745-8
GARZON PAREDES CARLOS FABIAN
26 MARZO 1.964
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 145 00683
REG. CIVIL
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 64

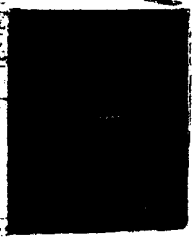

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4444
CASADO MARIA DEL PILAR MORENO HEREDIA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL GARZON
ROSARIO PAREDES
QUITO 28-01-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1380039

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050089700-4
TAPIA PAREDES SEGUNDO MELCHOR
21 MARZO 1.955
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
LUGAR DE NACIMIENTO 01 259 00517
REG. CIVIL
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 55

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343I1422
CASADO NANCY CECILIA BERMEO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
BENIGNO TAPIA
LUZ PAREDES
QUITO 29/12/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

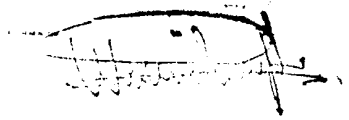

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050056587-4
TAPIA PAREDES LUIS MARCELO
27 NOVIEMBRE 1.952
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
03 016 016
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 55

ECUATORIANA****** V4343V4422
CASADO ROCIO VELA
ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL
BENIGNO TAPIA
LUZ MARIA PAREDES
QUITO 12/11/93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1598800

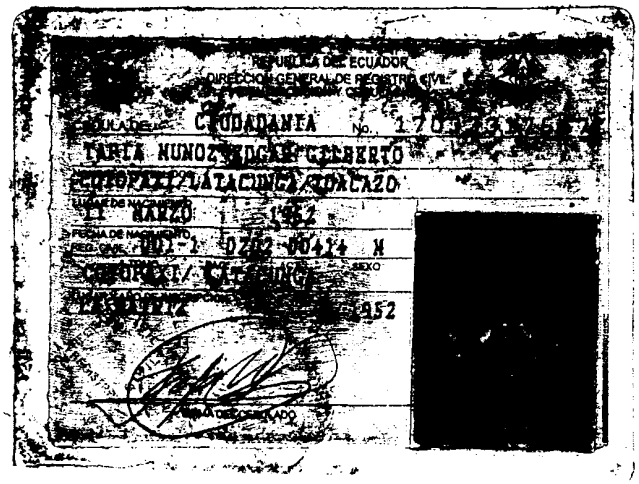
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 170
TAPIA MUÑOZ EDGAR GILBERTO
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
11 MAYO 1952
REG. CIVIL 001- 0202 00414 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
1952

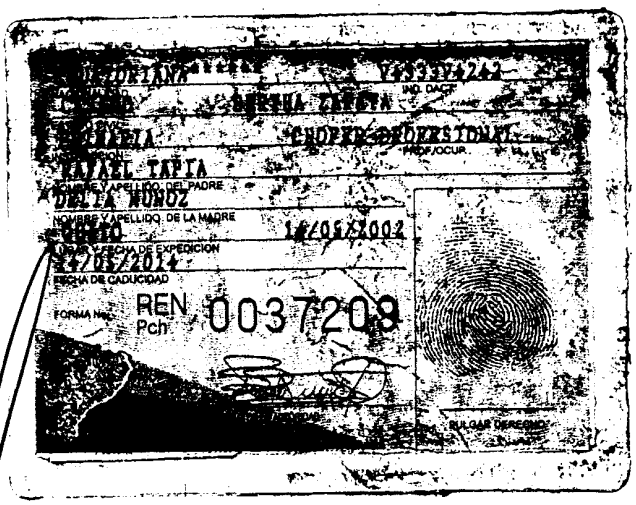
ECUATORIANA V3433X2442
IND. DACT.
TAPIA
PROF/OCUP
TAPIA TAPIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
DELIA MUÑOZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 16/04/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/04/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0037208
Pch
PULGAR DERECHO

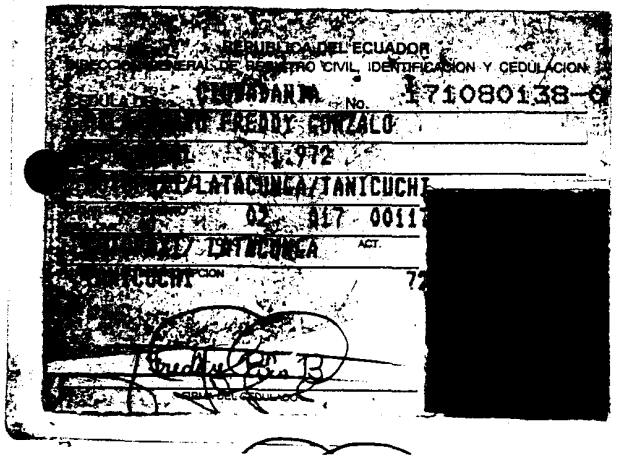
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171080138-0
FREDDY GONZALO
1972
LATACUNGA/TANICUCHI
02 017 0011
LATACUNGA ACT.
TANICUCHI 72
FIRMA DEL CEDULADO

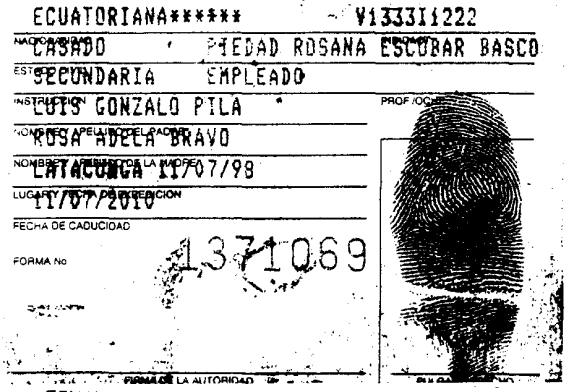
ECUATORIANA****** V1333I1222
CASADO PIEDAD ROSANA ESCOBAR BASCO
SECUNDARIA EMPLEADO
LUIS GONZALO PILA
ROSA ADELA BRAVO
LATACUNGA 11/07/98
11/07/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 1371069
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PROF/OCUP

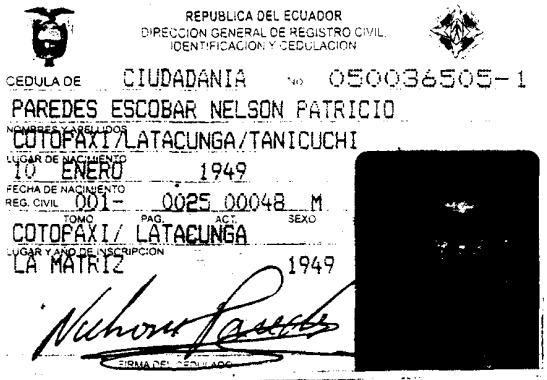
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050036505-1
PAREDES ESCOBAR NELSON PATRICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
10 ENERO 1949
REG. CIVIL 001- 0025 00048 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1949
FIRMA DEL CEDULADO

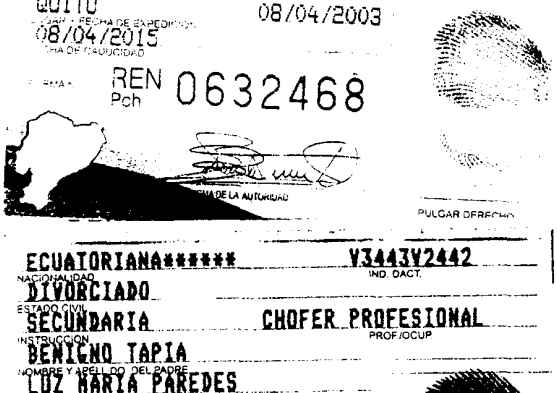
ECUATORIANA****** E1133V1122
CASADO MARTHA SANCHEZ CARRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JULIO PAREDES
SENAIDA ESCOBAR
QUITO 08/04/2003
08/04/2015
REN 0632468
Pch
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 050103495-3
TAPIA PAREDES MARIO RAMIRO
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO
13 MAYO 1959
REG. CIVIL 002- 0119 01031 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1959
FIRMA DEL CEDULADO

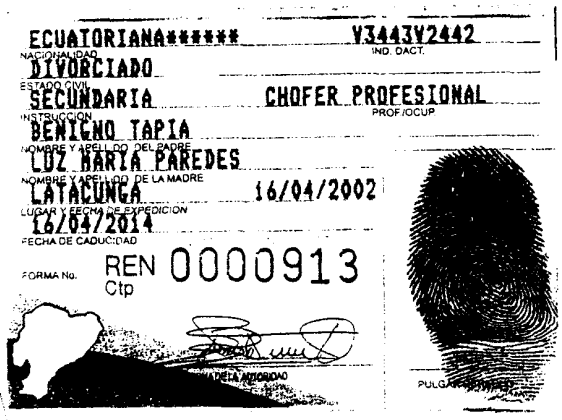
ECUATORIANA****** V3443V2442
IND. DACT.
DIVORCIADO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
PROF/OCUP
BENIGNO TAPIA
LUZ MARIA PAREDES
LATACUNGA 16/04/2002
16/04/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0000913
Ctp
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050[illegible]

TAPIA PAREDES [illegible]

NOMBRES Y APELLIDOS 1965

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]

REG. CIVIL [illegible] TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION [illegible]

FIRMA DEL CEDULADO

[illegible]****** V4[illegible]

NACIONALIDAD EVA MARLENE PAREDES TAPIA

ESTADO CIVIL CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE [illegible]

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 23/01/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171391321-6

TAPIA VELA FREDY MARCELO

NOMBRES Y APELLIDOS

COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

LUGAR DE NACIMIENTO

22 ABRIL 1977

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003 TOMO PAG. 0045 ACT. 00136 SEXO M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

TOACAZO 1977

FIRMA DEL CEDULADO

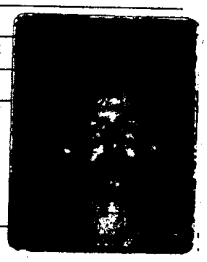

ECUATORIANA****** V[illegible]

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF./OCUP.

LUIS M. TAPIA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

BERTHA DEL R. VELA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 22/05/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

22/05/20[illegible]

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pcn 0066068

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050091116-9

ACUNA CELSO RODRIGO

NOMBRES Y APELLIDOS

07 ABRIL 1.960

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 343 0068

REG. CIVIL ACT.

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 60

FIRMA DEL CEDULADO

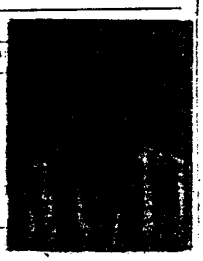

ECUATORIANA****** V333V2222

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO GLADIS MARIANA VASCO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

****

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA CRUZ ACUNA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 27/09/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/09/20[illegible]

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. [illegible]032805

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170797852-6

MALDONADO PAREDES EDISON PATRICIO

NOMBRES Y APELLIDOS

25 FEBRERO 1.967

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 02 146 00346

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

COTOPAXI/ LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 67

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V433V2222

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION PROF./OCUP.

GUSTAVO MALDONADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JUDITH PAREDES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 15/04/94

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 151284

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

DIRECTIVOS CIA.TRANS.PESADO OLIMPICA INTERNACIONAL

RESOLUCION No. 019-CJ-005-2003-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS OLIMPICA INTERNACIONAL S.A."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 106-CAJ-CJ-03-CNTTT, de agosto 22 del 2003, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, emite el informe técnico de factibilidad N° 2003-122-CPTC-DT, de fecha 06 de agosto del 2003, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS OLIMPICA INTERNACIONAL S.A."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi.

El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ACUÑA CELSO RODRIGO
2. BERMEO TAPIA JUAN CARLOS
3. GARZON PAREDES CARLOS FABIAN
4. ESCOBAR BASCO WILSON FERNANDO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 19 de Diciembre del 200 3
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO - ECUADOR

5. ESCOBAR BASCO WALTER ANIBAL
6. ESCOBAR VIZUETE EDGAR SALOMON
7. ESCOBAR VIZUETE CESAR GALO
8. MALDONADO PAREDES NORMA VERONICA
9. MALDONADO PAREDES EDISON PATRICIO
10. NEGRETE TAPIA ANGEL PATRICIO
11. PACHECO BUSTAMANTE NESTOR OSWALDO
12. PAREDES ESCOBAR NELSON PATRICIO
13. PAREDES REMACHE JOSE ALCIBAR
14. PILA BRAVO FREDDY GONZALO
15. TAPIA MUÑOZ EDGAR GILBERTO
16. TAPIA PAREDES LUIS MARCELO
17. TAPIA PAREDES SEGUNDO BENIGNO
18. TAPIA PAREDES SEGUNDO MELCHOR
19. TAPIA PAREDES MARIO RAMIRO
20. TAÍA VELA FREDY MARCELO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 2003-122-CPTC-DT, de fecha 06 de agosto del 2003, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS OLIMPICA INTERNACIONAL S.A."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi.

3. Informe No. 187-CAJ-03-CNTTT, de 21 de noviembre del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 19 de Diciembre del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS OLIMPICA INTERNACIONAL S.A."** con domicilio en la Ciudad de Latacunga, Provincia del Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre del 2003.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES PRESIDENCIA QUITO • ECUADOR

Abg. Fernando Larrea Martínez
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES SECRETARIA GENERAL

Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL-ADHOC

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 18 de Diciembre del 2003
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL

Pcv.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 DE JULIO DEL 2003

Mediante comprobante No. **94703** , el (la) Sr. **NESTOR OSWALDO PACHECO BUSTAMANTE** 170475763-0
consignó en este Banco, un depósito de US$ **800.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS OLIMPICA INTERANCIONAL S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ACUÑA CELSO RODRIGO	US.$.	40.00
BERMEO TAPIA JUAN CARLOS	US.$.	40.00
GARZON PAREDES CARLOS FABIAN	US.$.	40.00
ESCOBAR BASCO WILSON FERNANDO	US.$.	40.00
ESCOBAR BASCO WALTER ANIBAL	US.$.	40.00
ESCOBAR VIZUETE EDGAR SALOMON	US.$.	40.00
ESCOBAR VIZUETE CESAR GALO	US.$.	40.00
MALDONADO PAREDES NORMA	US.$.	40.00
MALDONADO PAREDES EDISON	US.$.	40.00
NEGRETE TAPIA ANGEL PATRICIO	US.$.	40.00
PACHECO BUSTAMANTE NESTOR	US.$.	40.00
PAREDES ESCOBAR NELSON	US.$.	40.00
PAREDES REMACHE JOSE ALCIVAR	US.$.	40.00
PILA BRAVO FREDDY GONZALO	US.$.	40.00
TAPIA MUÑOZ EDGAR GILBERTO	US.$.	40.00
TAPIA PAREDES LUIS MARCELO	US.$.	40.00
TAPIA PAREDES SEGUNDO BENIGNO	US.$.	40.00
TAPIA PAREDES SEGUNDO MELCHOR	US.$.	40.00
TAPIA PAREDES MARIO RAMIRO	US.$.	40.00
TAPIA VELA FREDDY MARCELO	US.$.	40.00
TOTAL	US.$.	**800.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 3.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
FIRMA AUTORIZADA
JACQUELINE ESCOBAR E.
JEFE AGENCIA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Banco del Pichincha C.A.
Rafael Paucarima N.
JEFE DE SOPORTE
07-01-2004.
9:30.

AUT.011

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a trece de Enero del año dos mil cuatro. Constitución de Sociedad Anónima Compañía de Transportes Pesados "OLIMPICA INTERNACIONAL S.A."

EL NOTARIO

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de sociedad anónima COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS OLIMPICA INTERNACIONAL S.A., celebrada ante mi con fecha siete de enero del año dos mil cuatro, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 04.Q.IJ.0164, emitida por la Doctora ALEXANDRA VALDOSPINOS Especialista Jurídico, con fecha dieciséis de enero del año dos mil cuatro.- Quito a, veinte de enero del año dos mil cuatro.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

CERTIFICO.- *Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de* **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS OLIMPICA INTERNACIONAL S.A**, *otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el siete de enero del dos mil cuatro y la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 04.Q.IJ 164, de dieciséis de enero del dos mil cuatro, bajo la partida No.7, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura de constitución y de la Resolución.- Latacunga, a veintiuno de enero del dos mil cuatro .- x.x*

El Registrador

Dr. J. Gabriel Iturralde D.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

LATACUNGA